

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021, ingresa con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01184

NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación efectuadas conforme al artículo 292 del CGP, ya que revisado el contenido de la información enviada por correo electrónico no se observa que se haya remitido el aviso con los datos que habla la citada norma.

2. En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada del asunto, bajo la advertencia enunciada previamente, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto en aplicación al art. 317 ibidem.

3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

4. Así las cosas, la apodera de la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee617033d65d7a5a845d5a5807a2c04bcd1d18497b303c750246da80552095d7

Documento generado en 27/10/2021 06:28:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>